



N° 1411-2022-DIRESA-HRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de noviembre del 2022.

VISTOS: Memorándum N° 1214-2022-DIRESA-HRM/01 emitido el 22 de noviembre de 2022 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Informe N° 1387A-2022-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 22 de noviembre de 2022 por la Jefatura de Unidad de Personal, Informe N° 460-2022-DIRESA-HRM-6.1-LRS emitido el 22 de noviembre de 2022 por el técnico de Legajo Registro y Selección;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral, contrato que no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, mediante la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, se tuvo como objeto la incorporación al régimen laboral del decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, asimismo, en las entidades públicas cuyo régimen laboral es exclusivamente el del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen;

Que, conforme a lo señalado en Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el EXP. N° 00013-2021-PI/TC mediante la cual se resuelve declarar fundada en parte la demanda; en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131. Asimismo, al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad de los demás extremos de la Ley 31131, se deja constancia de que corresponde declarar infundada la demanda en lo demás que contiene, conforme a lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Por lo tanto, al declararse la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4, donde se mencionaba que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31131, ninguna entidad del Estado podría contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, para el año Fiscal 2022, se ha autorizado a las entidades públicas a prorrogar la vigencia de los contratos de personal suscritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de lo establecido en la Segunda disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021; y contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por reemplazo a suplencia de aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 03 de agosto de 2021 en registros cuyo código se encuentre habilitado en el AIRHSP y esté inmerso en la Ley N° 31131, esto al amparo de lo señalado en la Septuagésima Segunda y Septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, autoriza de manera excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y las siguientes medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de





Nº 1411-2022-DIRESA-HRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de noviembre del 2022.

contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.
3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley;

Que, mediante la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, en cuanto a la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por reemplazo o suplencia señala:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:
 - a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
 - b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.
2. Los servidores contratados en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
3. Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la presente disposición tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de noviembre del 2022.

hasta dicho plazo. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

4. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en su artículo 3° establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección y (iv) Suscripción y registro del contrato, en ese sentido, es necesario la conformación de un comité Especial para el desarrollo de las etapas del proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 1387A-2022-DIRESA-HRM/06.1 la Jefatura de la Unidad de Personal señala que, en concordancia con la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 217-2017-GRSM-GR, aprueba la Directiva de Apoyo "Procedimientos para la Selección, Contratación y Ejecución del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Gerencia Regional de Moquegua" la cual precisa que la directiva es de alcance a la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en base a lo cual solicitan se efectúe la conformación del comité;

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE PROCESOS DE CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO N° 11-2022-DIRESA-HRM-CC/CAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, la misma que será responsable de conducir dicho proceso teniendo en cuenta los procedimientos establecidos para la Contratación de Personal, bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) 2022, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, el cual estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBRO	CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRIMER	Presidente	Jefatura de la Unidad de Personal	Bach. Ivette Anahí Bustamante Huerta
SEGUNDO	Secretario	Representante de Dirección Ejecutiva del HRM	M.C. Mara Berlinda Vera Yanqui
TERCER	Área Usuaría	1. Departamento de Odontología	
		Jefatura del Departamento de Odontología	C.D. Arnold Fermín Pinto Huamán
		2. Dirección Ejecutiva	
		M.E. Rainer Aranzamendi Quispe	M.E. Omar Emilio Trujillo Zeballos
		3. Unidad de Estadística e Informática	
		Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática	Ing. Ruth Mariela Limache Meléndez
4. Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento			
Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	Ing. Roberto Arturo Gallegos Ordoñez		



N° 1411-2022-DIRESA-HRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de noviembre del 2022.

Artículo 2°.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros integrantes y **DISPONER** que la Comisión constituida en el artículo primero de la presente, ejerza sus funciones conforme a los procedimientos de ley y a lo dispuesto en el Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.

Artículo 3°.- REMITASE, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JLHD/DE
JLRV/AL
C/C D. GENERAL
ADMINISTRACION
PERSONAL
MIEMBROS (12)
LEGAJO (12)
ESTADISTICA
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS HORNA DÓNOSO
CMP. 051559
DIRECTOR EJECUTIVO